JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TEDF-JEL-011/2007.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: ALEJANDRO DELINT GARCÍA.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: MIRIAM MARISELA ROCHA SOTO.

México, Distrito Federal, a trece de noviembre de dos mil siete.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del expediente citado al rubro, relativos al juicio electoral promovido por el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, en contra de la ***"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA REVISIÓN AL INFORME ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL CINCO"***,

aprobada en sesión pública del veintiocho de febrero del año en curso, y

R E S U L T A N D O:

Revisión de los informes anuales respecto al origen, destino y monto de los recursos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio dos mil cinco.

1. El veintisiete de marzo de dos mil seis, el instituto político actor presentó su informe anual sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento correspondiente al ejercicio de dos mil cinco.

2. El ocho de junio siguiente, mediante oficio DEAP/1873.06, la Comisión de Fiscalización por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, notificó al instituto político promovente, los errores u omisiones que se detectaron durante la revisión al referido informe, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, para que presentara, en su caso, las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

3. El quince de junio del mismo año, el partido político presentó escrito de respuesta al oficio referido en el numeral inmediato anterior, con el objeto de solventar los errores u omisiones determinados en el proceso de revisión a su informe anual del ejercicio dos mil cinco.

4. El veintitrés de junio del dos mil seis, a través del "ACTA CIRCUNSTANCIADA RELATIVA A LA CONCLUSIÓN DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DEL ORIGEN,

en cumplimiento de lo anterior, emita una nueva resolución en la que se observe lo resuelto en esta ejecutoria, debiendo informar a este tribunal dentro de las **cuarenta y ocho horas** posteriores a la emisión de la citada resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **modifica** la *resolución identificada con* la clave RS-003-07 aprobada en sesión pública del veintiocho de febrero del año en curso, por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de las irregularidades detectadas en la revisión al Informe Anual de Ingresos y Egresos del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal correspondiente al ejercicio dos mil cinco, para el efecto de que el Consejo General la deje insubsistente y, en ejercicio de sus atribuciones, emita una nueva resolución en la que se deje intocado lo que no se combatió o no tuvo razón el impugnante y debidamente funde y motive la individualización de las sanciones, atendiendo lo expuesto en el considerando Tercero, en un plazo de **treinta días hábiles**, a partir de la notificación del presente fallo, debiendo informar a este tribunal sobre el cumplimiento, dentro de las **cuarenta y ocho horas siguientes.**

SEGUNDO. En consecuencia, se **revocan** las sanciones impuestas en los resolutivos SEGUNDO, TERCERO CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO

SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO y DÉCIMO QUINTO de la resolución RS-003-07.

TERCERO. Se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, publicar los puntos resolutivos del presente fallo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del propio Instituto y en su página de Internet.

NOTIFÍQUESE personalmente al actor y **por oficio** a la autoridad responsable, en los domicilios señalados en autos, acompañando copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.

MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO

ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO

DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO

GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL